

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 47

Viernes 26 de febrero de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual .....	1,00 ptas.
Número suelto del año anterior .....	2'00
Número suelto de 2 años anteriores .....	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
<i>Junta Provincial de Beneficencia.</i> —Exponiendo fecha pago nóminas .....	269
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Convocando concurso entre propietarios de	

fincas urbanas, para arriendo de local dependencias

	Página
Dirección General de Luque.....	269
<i>Ayuntamientos.</i> —Montemayor .....	271
<i>Juzgados.</i> —Córdoba, Aguilar de la Frontera y Priego de Córdoba .....	271

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

##### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Núm. 854

#### Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto de 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 4 del próximo mes de marzo se procederá al pago de la nómina correspondiente al mes de septiembre de 1952, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia, calle Alfonso XIII número 18 (antiguo Gobierno Civil) los días que a continuación se indican de 10 a 1 de la mañana, debiendo presentar los interesados provistos de su carnet por el siguiente orden:

Sres Habilitados, el día 4.

Beneficiarios, los días 5 al 15.

Córdoba, 16 de febrero de 1954.

—El Gobernador Civil, José M.  
Reuelta Prieto.

#### Dirección General de Co- reos y Telecomunicación

Núm. 830

#### CONCURSO

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en LUQUE para dotar, a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados—adaptados o sin adaptar—con vivienda para el Jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquiler.

Las proposiciones se presentarán durante los VEINTE DIAS siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina en las de Telégrafos de LUQUE y CORDOBA, pudiendo enterarse en ellas quien lo desee, de las Bases del Concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Córdoba, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Delegado Jefe del Centro, Firma ilegible.

#### BASES

Con arreglo a las cuales, y de conformidad con lo dispues-

to en la Circular de veinte y nueve de enero de mil novecientos veinte (B. O. número doscientos noventa y seis), ha de celebrarse ante el Jefe de Telégrafos de Córdoba, el concurso para dotar a las Dependencias de esta Dirección General en Luque de local adecuado, con habitación para los Jefes encargados de las mismas.

Primera. Convocará el concurso el Delegado-Jefe del Centro mediante el anuncio que figura al pie, el cual será remitido al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Publicado dicho anuncio, el citado Delegado-Jefe del Centro o, en su caso, el de la Oficina de que se trata, procurará que los periódicos de la capital y los de la localidad den de él alguna referencia, si se prestasen a ello, bien entendido que únicamente devengará derechos por la inserción del anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Además colocará otro anuncio en lugar visible del vestíbulo de la Oficina mencionada y en el de esa capital, así como en la tablilla que tiene el Ayuntamiento para esos casos, a fin de que el concursó tenga

la mayor publicidad posible, para mejor conocimiento del público. Cuidará asimismo de remitir a la Dirección General, inmediatamente que se publique, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca dicho anuncio.

Segunda. Las proposiciones de los propietarios, extendidas en papel sellado de clase octava, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en la citada Oficina de Telégrafos y de Correos de Córdoba y Luque, durante los veinte días siguientes al en que se publique el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas ordinarias de despacho en la Oficina.

Los firmantes de las instancias harán en ella la manifestación de sí la finca o los locales a que hacen referencia les pertenecen en pleno dominio, o si concurren en nombre del dueño, de otro copartícipe o de algún menor o como subarrendador, debiendo exhibir ante el Jefe encargado de la Oficina de Telégrafos de Córdoba, los títulos de propiedad y en su caso el poder, testimonio o documento que acredite el derecho para contratar el arrendamiento en representación del propietario o en subarriendo.

El que resultare adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato los títulos que acrediten la propiedad de los locales y la representación que ostenten, en su caso.

Tercera. A cada una de las referidas instancias acompañará un plano (a ser posible, en escala del 1 a 100) de los diferentes pisos y locales que se ofrezcan, cuidando de concretar en aquéllas sí es toda la finca la que se cede, y, en caso contrario, el destino que se dé o aplicación que se reserve a los restantes pisos y locales de la casa. Deberá expresarse la calle en que está situada y el número que tenga; pero si careciese de él se indicarán en cambio sus linderos.

Cuarta. Las obras necesarias para dejar distribuidos los locales en la forma detallada en el plano presentado y con las variaciones que la Dirección

General de Correos y Telecomunicación crea convenientes para la perfecta instalación de la Oficina y vivienda del Jefe de la misma, serán de la exclusiva cuenta del propietario, el cual se compromete a realizarlas. Dichas obras, en los casos y en la medida que sean necesarias, más la instalación del alumbrado por gas o por electricidad con sus correspondientes aparatos, así como agua potable si en la localidad existiesen algunos de estos elementos y no los tuviesen ya los locales ofrecidos, deberán quedar ultimados antes del día en que la Oficina haya de instalarse en los referidos locales, y, al efecto, el propietario indicará el tiempo aproximado que calcula podrá invertir en la ejecución de dichas obras.

Quinta. Los locales se entregarán a la Administración en buen estado, corrientes de puertas, ventanas, cerraduras, llaves, y cristales y en condiciones de que se puedan establecer los servicios a que se les destina. En las mismas condiciones los devolverá la Dirección General a la terminación de este contrato; pero sin que pueda exigírsele indemnización alguna por los desperfectos ocasionados en dichos locales por su uso natural ni que efectúe obras de modificación al desalojarlos.

Sexta. En armonía con lo prevenido en el artículo mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vendrá obligado el propietario de los locales a ejecutar por su cuenta las obras y reparaciones que puedan originarse en los mismos y que la acción del tiempo haga necesarias, tales como retejos, limpia de cañerías, conservación y decorado de la parte interior del edificio.

En el caso de que el propietario se negase a efectuar dichas obras, y muy principalmente las que afectan a la solidez del edificio, quedará rescindido este contrato por parte de la Dirección General de Correos y Telecomunicación sin derecho a indemnización alguna para el propietario.

Séptima. Si por conveniencias del servicio se llegaran a suprimir las Dependencias de esta Dirección General antes del

vencimiento del contrato, o se adquiriera en propiedad, o se construyera por el Estado edificio propio, quedará aquél rescindido en la fecha que señala la Administración, sin que por ello se haya de abonar indemnización alguna ni dé lugar a reclamación por parte del propietario.

Octava. La Dirección General de Correos y Telecomunicación se reserva el derecho de utilizar las paredes y techos del edificio para fijar cables, palomillas, construir torrecillas para la entrada de los conductores telegráficos, si el servicio lo exigiera, siendo de cuenta de la Administración tanto estas obras como las necesarias para desmontar la torrecilla y palomillas a la terminación de este contrato.

Novena. Cada propietario fijará el precio de alquiler que ha de satisfacer el Estado por los locales ofrecidos, ..... el cual le será satisfecho, por trimestres vencidos, en la Tesorería de Hacienda que se determine (1).

Décima. El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que empezará a contarse desde el día en que por estar terminadas las obras de adaptación precisas, tome la Administración posesión de los locales.

Si por causas ajenas a la Administración se demorase la entrega del local, se entenderá también aplazado hasta ese momento, para todos los efectos, el comienzo del arriendo. Se estipulará que para dar por terminado el contrato, tanto el propietario como la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que para ello podrá autorizar especialmente al Jefe de Telégrafos de Córdoba, habrán de avisarse, por lo menos, con tres meses de anticipación a la fecha en que expire el plazo indicado de los cinco años, en la inteligencia de que no mediando este aviso se entenderá siempre prorrogado el contrato por la tácita in-

(1) En la actualidad este pago, como todos los del Estado, tiene el descuento del 4'30 por 100.

definidamente, en tanto que cualquiera de ambas partes no avise con tres meses de anticipación para el desahucio, reservándose la Administración el derecho de disponer de otros tres meses en los casos en que esta prórroga fuese necesaria para el completo desalojo del local. En el caso de ser el propietario quien formule el aviso de despedida deberá hacerlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación en papel sellado de la clase octava.

Undécima. Los gastos de timbre para el otorgamiento del contrato original y expedición de cinco copias más el importe del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se costeará por el autor de la proposición que resulte aceptada.

Duodécima. Terminado el plazo de admisión de proposiciones e informadas éstas concreta y razonadamente por el Jefe de la Oficina de Telégrafos de Córdoba y Administrador Principal de Correos o, en su caso, por el funcionario que designe la Dirección General, se hará constar si los locales ofrecidos son de la propiedad del firmante de la oferta respectiva o de representado, según los casos, explicando la forma en que quedarán instalados los servicios y exponiendo las ventajas e inconvenientes que cada una de las que se hayan presentado ofrezcan, especialmente en lo relativo a la situación de los locales, como a las demás condiciones de capacidad, luz y distribución y seguridad e higiene de los mismos, debiendo remitirse aquéllas con sus planos, por conducto de la Jefatura de Centro, a esta Dirección General, que es la que resolverá libremente si debe ser aceptada alguna o desechadas todas ellas.

#### MODELO DE ANUNCIO OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS Y TELECOMUNICA-  
CION.—Se convoca concurso en-  
tre propietarios de fincas Ur-  
banas en LUQUE, para dotar  
a las dependencias de esta Di-

rección General, de locales adecuados, —adaptados o sin adaptar— con vivienda para el Jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años, —prorrogables por la tática in definidamente— y sin limitación de alquiler.

Las proposiciones se presentarán durante los VEINTE días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina en las de Telégrafos de LUQUE y CORDOBA; pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las Bases del Concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

{(fecha y firma)}

## AYUNTAMIENTOS

### MONTEMAYOR

Núm. 616

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo José León Yago, hijo de José y de Felisa, nacido en esta población el día 29 de julio de 1933, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres y familiares, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 de febrero actual, advirtiéndose que si dejare de comparecer dicho mozo personalmente o por medio de persona que le represente, según el caso, será declarado prófugo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Montemayor, 3 de febrero de 1954. — El Alcalde, A. Cano.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 821

Francisca Rios Porcel, hija de Antonio y de Rosa, natural de Bujalance, de estado soltera, profesión sirvienta, de 21 años de edad domiciliada últimamente en Córdoba, Tejar de la Cruz n.º 4, condenada por encubridora de robo, en causa 92 de 1950, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado núm. dos de Córdoba, para ser reducida a prisión, para cumplir condena, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba, 19 de febrero de 1954.  
—V.º: B.º El Juez de Instrucción,  
Firma ilegible.—El Secretario, Fir-  
ma ilegible.

Núm. 833

#### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito núm. uno de esta ciudad, en el sumario que se intruye con el núm. 49 del corriente año, por lesiones causadas a Isabel Camacho Martinez, en la tarde de ayer, al ser atropellada por una caballería, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al dueño y conductor de aquella caballería, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 21 de febrero de 1954.  
—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 834

Josefa Diaz Cubero, de 17 años soltera, hija de Dionisio y Dolores, natural de Córdoba y vecina de Castro del Rio, de profesión sirvienta, sin Instrucción de Quinte

cedentes, procesada en este Juzgado de instrucción número uno por el delito de hurto en la causa número 274 de 1953, comparecerá dentro del término de diez días ante la llama. Audiencia Provincial de esta Capital, a responder de los cargos que contra la misma resultan con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 19 de Febrero de 1954.—V.º B.º El Juez de Instrucción número uno, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 831

El Juez de primera Instancia e Instrucción del Partido.

Por el presente se hace constar que la requisitoria publicada al número 139 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba de fecha 4 de febrero de 1954, número 28, por la que se llama a la procesado Micaela Moncayo Galvez de 46 años de edad; soltera, prostituta hija de Jose y de Maria, natural de Cartama y vecina ultimamente de Córdoba, se refiere a la causa 228 de 1946, seguida por este Juzgado y no a la causa 228 de 1949, como se hizo constar en dicha requisitoria.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 19 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 836

Rafael Alvarez González, (a) el Redoblante, natural y vecino de Cabra, de 25 años de edad, soltero, hijo de José y Constanza, bracero, procesado en la causa número 24 de 1953, por el delito de hurto, seguido en este Juzgado de Instrucción de Priego, comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días a constituirse en prisión como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía Judicial pro-

cedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en priego de Córdoba, a 17 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 837

Don Antonio Roza Moreno, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 822 953 seguido contra Fermín Barrera Carrillo, por el hecho de faltas contra las personas se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio: en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Total: 33'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Fermín Barrera Carrillo.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dicho penado en ignorado paradero con el V.º B.º del Sr. Juez en Priego, a 18 de febrero de 1954.

—Antonio Roza.—V.º B.º El Juez Municipal, Juan Burgos.

Núm. 838

Don Antonio Roza Moreno Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 778-953 seguido contra José Marchal Gullierrez por el hecho de faltas contra la propiedad se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia, recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por indemnización, 20 pesetas. Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total: 61'50.

Corresponde a satisfacer al condenado José Marchal Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Priego a 18 de febrero de 1954.

—Antonio Roza.—V.º B.º El Juez Municipal, Juan Burgos.